# RI BERAL DE TENERIE

Diario de la mañana.

NÚMERO ATRASADO: 15 cents.

- ANO III

REDACCION: calle de S. Francisco n.º 48.

ADMINISTRACION: CALLE DE SAN FRANCISCO NÚMERO 48 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, excepto los festivos.

NÚMERO SUELTO: sel conts.

### Anuncios de preferencia

# TAORO

COMPANIA DE HOTELES Y SANATORIUM DEL VALLE DE OROTAVA

En virtud de la autorizacion que nos ha concedido el Consejo de Administracion de esta Compañía, en la sesion ordinaria celebrada por el mismo en el dia de hoy, y en nom bre de dicho Consejo; convocamos á todos los Sres. accionistas de la citada Compañía, para que se sirvan concurrir à la «Junta general ordinaria» de que habla el art. 28 de los Estatutos sociales, la cual tendrá lugar en los salones del edificio Nuevo Gran Hotel de la propia Sociedad, el dia 26 de los corrientes à las 12 de la mañana.

Puerto de la Cruz, septiembre 15 de 1892.

POR LA TAORO

Compañia de Hoteles de Orotava. Gerente,

Domingo Aguilar.

# Al público

El pan trabajado á la francesa de verda dera y superior harina de trigo, que se fabrica en la nueva Panificadora de la calle de San Francisco Javier, se lleva à domicillo á sus numerosos favorecedores tanto de esta Capítal como en la Laguna.

# Piano nuevo

de Pleyel y Wolff de Paris. Se vende con una gran rebaja de precio; calle de la Rosa núm. 23.

# Buena ocasion

Se venden 3 caballos andaluces propios para tiro o silla, de 10 años de edad, completamente sanos y á precios bastante módicos.

1 Castaño de 7 cuartas 2 dedos X. 1 Negro de 7 a 5 « V. 1 Tordo Claro de 7 5 « R. Darán razón calle del Castillo n.º 13.

GRAN EXITO!

# LA NODRIZA

HARINA LACTEADA Y FOSFATADA PARA LA CRIANZA DE LOS NIÑOS DE M. COLLANTES DE TERAN

MARCA DEPOSITADA

# Aprobada por la Real Academia de Medicina de Sevilla

GARANTIZADA

por la inspeccion constante de la Oficina de Comprobacion de géneros alimenticios establecida en el Laboratorio Histo-Químico del Dr. Murga, en virtud de un contrato especial, mediante el cual todo comprador tiene derecho à que se le analice gratuitamente una muestra, siempre que la presente en su embalaje original.

Depósito para la venta al por mayor en las Islas Canarias, el acreditado establecimiento de D. CRISTOBAL BEAUTELL, Santa Cruz de Tenerife.

# Aviso

Se realiza una partida de barriles cemento Portant á módico precio, en el escritorio de H. de J. García informarán.

# Se alquila

Una casa propia para veranear, en el camino de S. Miguel de Geneto jurisdiccion de la Laguna.

Darán razón en esta Capital, Calle de Sta. Rosalia núm. 25.

# Aviso

ARENQUES de humo, se venden en los almacenes de madera, calle de la Marina.

### METEOROLOGÍA

Observaciones hechas à las 11 de ayer

	Barometro		102 37
	Termómetro á la sombra		24,6
3	Humedad relativa		80 0
	Viento		NE
	Fuerza del viento	1	2
	Lluvia en las últimas 4 horas	1'8	milimetro
	Cielo, parte cubierta	10	décimas
	Temperatura máxima de ayer.	9. 11	25,9
	Id. mínima de anoche	201	20'8
	Estado del mar		Llano

### REGISTRO CIVIL

NACIMIENTOS REGISTRADOS Maria de los Dolores Morales y Rufino. Juan de la Rosa y Barreto.

DEFUNCIONES

Avelina González y Jiménez, de Alajeró, isla de la Gomera—de 30 años—soltera=Miroflores 13-Un carsinoma del útero.

Carmen González y Dominguez, natural y domiciliada en San Andrés—3 años =Pneumonia catarral.

Candelaria Arvelo y Cabrera, natural de la isla de Fuerteventura=de 85 años, viuda-domiciliada en la calle de S. Lorenzo, falleció en el Hospital civil-Muerte fisiológica.

Juan de la Rosa Barreto, de esta ciu dad-1 hora de edad=San Roque=A consecuencia de no ser de todo tiempo.

MATRIMONIOS

D. Juan Cabrera Rojas, de esta ciudad, de 29 años, soltero, con D.ª Juana Lopez Cabrera, de esta ciudad, de 24 años soltera.

D. Gregorio Rivero Acosta, natural de San Andrés, de 38 años, soltero, con D.ª Emeteria Hernández y Alberto, natural de San Andrés, de 22 años, soltera.

### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy.—Santos Lino y Tecla. Santo de mañana-Ntra Sra. de las Mercedes.

CULTOS PARA MAÑANA

Parroquia Matriz.

Misas rezadas de 7 á 7 y media: á las 9 y media cantada: á las oraciones el Rosario

Parroquia de San Francisco.

Misas rezadas de 7 a 7 y media: a las 9 y media cantada: á las oraciones el Rosario.

Parroquia Castrense. Misas rezadas de 7 á 7 y media: á las oraciones el Rosario.

### EFEMÉRIDES

1714-Nació el rey Fernando VI de España, hijo de Felipe V. el animoso. 1738-Muere el eminente médico Ilérmán Boerhaave.

1845. - Insurreccion de Rimini.

### COMISION PROVINCIAL

SESION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1893 Presidencia accidental del Sr. Santos y

asistencia de los Sres. Casabuena, Ferrer, Martin Mendoza, Pulido, Rodriguez Perez y García González.

Fué leída y quedó aprobada el acta an-

terior.

Se acordó satisfacer á los Hijos de Francisco C. Hernandez 125 ptas. por impresion de listas electorales. Se acordó conceder un mes de plazo

para presentarse, á varios mozos de Moya. Se convino oficiar á los alcaldes de Femés, Yaiza y Tetir sobre remision de mozos del actual reemplazo.

Acordóse publicar en el B. O. la vacante de la plaza de agente ejecutivo contra los ayuntamientos deudores por el término de quince días y cuya solicitud irá dirigida al presidente de la Diputacion.

Acordóse oficiar sobre servicios de cuentas á los ayuntamientos de Tacoron-

te y San Miguel.

Tambien se acordó extender á favor del municipio de la Orotava una certificacion que pide referente á lo que adeu da al contingente provincial.

Fueron reconocidos y declarados inútiles para las armas varios mozos del Sauzal y Tuineje, nombrándose para el nuevo reconocimiento al médico civil D. Luis Dugour.

Y se levantó la sesion.

Tras el largo eclipse de diez y nueve dias, se ha publicado El Memorandum el 12 de los corrientes, habiendo visto la luz el número anterior el 24 de agosto último, también con trece dias de intérvalo al antepenúltimo número que lleva la fecha de 11 del citado mes.

Muy comentado ha sido el eclipse, cuando á juicio de los inspiradores del buen colega la pátria estaba en peligro y en una hoja volante hablaban de negros crespones y excitación popular, tocaban á rebato, cosa que siempre les ha gustado, y pedian meetings, manifestaciones populares, actos de la Junta de Defensa, dimisiones de Ayuntamientos y demás obligado acompañamiento de estas orgías populacheras. Entiéndase bien que no de cimos populares.

Y el público acostumbrado ya al his terismo de esos elementos-cada dia menos importantes por fortuna-decía para su capote: una de dos, ó no hay tales carneros, es decir, ó la pátria no está en semejante peligro ó si lo está, ese prolongado mutismo de sus tan conocidos y acreditados salvadores revela que nos dejan huérfanos de su apoyo, como D. Fernando ha dejado á los canarios, ó que han abierto algún nuevo paréntesis como el que existió desde las últimas elecciones provinciales hasta fines de marzo pa-

Nosotros creíamos que si realmente hubiese habido peligro para Tenerife, nuestro ilustrado colega El Memorandum, en vez de estar diez y nueve dias sin dar señales de vida, hubiese salido diez y nueve veces en ese intérvalo; que hubiera funcionado la Junta de Defensa y nos habrían sobrado meetings, manifestaciones y lo que por ahí vaya. Cuando nada de esto hubo, cuando, por el contrario, repuesto el público de la alarma causada por el famoso telegrama de El Memorandnm y dejados sin efecto por las corporaciones populares acuerdos tomados bajo aquella impresión, después de haberse persuadido que tamaña alharaca no obedecía sino á jugadas de política

menuda, entendíamos que el colega comprendió que había sido el instrumento de alguien que en el partido fusionista-y con grandísimo contentamiento nuestro, por otra parte-le hace la cama al ministro de la Guerra y que había mordido la carnada que desde Madrid se le tendiera, en la persuación de que la habia de aprovechar para sus fines políticos. Hé aquí, á nuestro juicio, lo que motivó el comentado silencio del cofrade.

El Memorandum, hecho cargo de la mala situación en que quedaba, de la plancha que había hecho tronando contra el R. D. de reformas militares sin conocerlo, sino por incompletas y apasionadas referencias telegraficas, se ha resuelto al fin á romper el silencio; pero no confesando su equivocación, sino sosteniendo contra viento y marea, á fuerza de alambicar conceptos y retorcer frases y sacar deducciones con las que no soñaron los tratadistas de lógica, que el R. D. de 29 de agosto en nada ha modificado el tan combatido de 22 de marzo; que estamos peor de lo que estábamos, pues nuestra secular capitalidad militar poco menos que pertenece ya á la Historia.

El colega no ha tenido el valor suficiente de reconocer su error, como si esta noble confesión no le diese más fuerzas y prestigios que obcecarse en una actitud en que la inmensa mayoría no le sigue, ni puede seguirle, enterada como está de

la realidad de las cosas.

Agenos á esta contienda, más personal que política, entre republicanos y fusionistas, que satisfacen añejas venganzas, un deber de imparcialidad y otro de patriotismo nos obligan á terciar en ella para colocar las cosas en su verdadero lugar, contestando de paso á los ataques que nos dirige el apasionadísimo colega republicano, paladín de la andante caballería, á pesar de sus ideas avanzadas, que parece se ha propuesto poner en acción el viejo cantar:

Todo el mundo contra mí y yo contra el mundo entero!

Antes de entrar en materia, ne cesario es hacer una salvedad.

El Memorandum en este asunto no ha tenido, como en otros, el unánime apoyo del partido republicano, ni mucho menos; cuenta tan solo con la adhesión de un grupo de sectarios de la distinguida personalidad que lo inspira, esos guardias de Corps que siguen à todo hombre de talento que ha logrado preeminente posición en la política activa. Ni el partido republicano ha hablado por boca de su comité, ni los dignos miembros que ese partido nombró para la Junta de Defensa y para la Comisión que aquella envió a la Córte á gestionar la modificación del Decreto de 22 de marzo han hablado, ni el estimable Diario de Tenerife, que á nadie cede en patriotismo y cuya redacción es genuinamente republicana, secunda en su campaña á El Memorandum.

Es más, la minoría republicana del Ayuntamiento de esta Capital que á impulso del famoso telegrama y de los consejos del citado colega dimitió sus cargos con los demás compañeros, tan pronto tuvo conocimiento del texto del R. D. de 29 de agosto, acordó en reunión celebrada en esa patriótica Sociedad, agena en un todo á la política y de la que tantos republicanos forman parte, el l'irculo Mercantil, retirar sus dimisiones y no se diga, como pretende El Memorandum con poca buena fé que así obraron, porque los concejales conservadores lo acordaron, nada de eso. Preguntada la minoría por el Sr. Alcalde acerca de su actitud contestó que seguiría la conducta de la mayoría y habiéndoseles rogado á los concejales republicanos que dijeran si opinaban volver, contestaron que SI y volvieron à sus puestos, sin hacer en aquel

acto protexta de ninguna especie.

Ahora bien, si las cosas estuviesen cual las pinta con tétricos colores El Memorandum, si se hubiese consumado la gran injusticia de quedar las cosas lo mismo ó peor que en 22 de marzo ano hubiese hablado un comité que no acostumbra ahorrar manifiestos por los motivos más fútiles? ¿No hubiesen hablado los miembros republicanos de la Junta y de la Comisiòn? ¿No habría reproducido el popular Diario su campaña de la pasada primavera? ¿No se habrían movido las corporaciones en que los republicanos llevan la voz cantante? ¿Acaso la minoría del Ayuntamiento no persistiría en su dimisión?

Cuando nada de esto ha sucedido, cuando el pueblo, pasada la sorpresa, contempla indiferente las alharacas de El Memorandum, tras un silencio tan prolongado como elocuente, cuando ni corporaciones de la Capital, ni de la isla que con tanto entusiasmo se levantaron como un solo hombre en marzo último no siguen en su campaña al colega, á pesar de sus antiguos prestigios, es que aquélla no encuentra eco en los demás partidos, es que carece de razón de ser esa actitud, es que el más miope vé que no es el patriotismo, siquiera extraviado, el que la inspira, sino que obedece á otros móviles ménos levantados.

Ya lo hemos dicho: El Memorandum está solo ó poco ménos en su campaña.

Y no podía ménos que suceder así; pues ni hay motivos suficientes para ese toque á rebato, que parece que es la única tocata que sabe el colega y que á todo la aplica, ni los móviles á que obedece la actitud trasnochada del cofrade se inspiran en la imparcialidad y rectitud que demanda la pareza del patriotismo.

En efecto, demos de barato, concedamos por un instante que el Decreto del 29 de agosto sea la reproducción del de 22 de marzo, que el Ministro de la Guerra hubiese engañado como á chinos á los dignos señores que compusieron la Comisión que fué a Madrid. Esto, sin embargo, ni era motivo para hacer objeto de manifestaciones de desagrado á determinados individuos de esa Comisión que abandonaron la profesión de que viven y á su familia para ir á luchar allende los mares, con mejor ó peor fortuna, por su pueblo.

Tampoco era motivo para hacer responsables del engaño á nuestros representantes en Córtes entre los cuales, dicho sea de paso, no hay ningún conservador-pues ¿qué culpa tienen ellos, que trabajaron como buenos en defensa de nuestros intereses, unidos á la Comi sión que fué á Madrid y al partido conservador, que les prestó su apoyo, qué culpa tienen de que el ministro de la Guerra resultara informal?

Pero supongamos-y ya es mucho suponer - que los representantes en Córtes tuviesen la culpa de esa informalidad; más entonces ¿á qué esceptuar, como lo hace El Memorandum, al Sr. García del Castillo y echar toda la culpa á los Sres. Arroyo y Moret? ¡Será por que el abolengo del primero lo deje libre y exento de toda sospecha? Válganos Dlos, que cosas tiene el discreto colega y como trata de comulgar á sus lectores con ruedas de molino!

¿Por qué esceptúa de esas censuras y responsabilidades al digno general Weyler, que nos recomendó, al iniciarse, no há mucho, otra algarada parecida a la actual, que estuviésemos tranquilos y que no ha modificado esa recomendación? ¿Acaso el ilustre marqués de Tenerife, siempre en el hipotético caso de responsabilidad, no estaba más obligado á nuestra defensa por su título y por el elevado cargo que ejerce en la milicia? Si hubiese sido engañado por el Ministro de la Guerra, él, que llevó según nos ha contado El Memorandum, el peso de las gestiones en pró de nuestros colculcados derechos chabría aceptado del que lo engañó y se burló de él y de sus compañeros, el cargo de Comandante en Jefe del ejército del Norte, cargo para el que bullian tantos aspirantes?

No y mil veces no. Si el respetable marqués de Tenerife, cuyo amor á esta isla, de la que es hijo adoptivo-y con cuyo título, para él solicitado por sus Ayuntamientos, se honra- hubiese creido que subsistía el estado de cosas creado por el R. D. de 22 de marzo, tan denigrante para Tenerife y que tanto combatió por

su parte, si nos hubiese aconsejado la tranquilidad, ni aceptado habría cargo alguno de confianza del que lo engañara. Si hubiese resultado para Tenerife el perjuicio que alega El Memorandum, de seguro que su popular representante, su título, su hijo predilecto el general Weyler, en lugar de estar al frente del ejército del Norte en tiempos de paz, estaría en la oposición, dispuesto á hacer pagar cara á López Dominguez la gran injusticia, la sangrienta burla de que nos habla El Memorandum.

Por qué esceptúa de sus censuras este ilustrado colega al General Weyler? ¿Por qué esceptúa al Sr. García del Castillo, á la antígua hechura del Sr. León-asi lo ha calificado cien veces el cofrade-de sus anatemas que contrae pura y exclusivamente á los Sres. Moret y Aroyo?

Cualquiera dirìa que por venganza política contra estos últimos que dejaron sin Diputación á Córtes al Sr. Villalba Hervas y algún suspicaz añadiría que la gratitud á servicios electorales del Sr. García y el haber apoyado al Sr. Weyler con dos de sus tres votos eran el móvil de esta conducta; pero nosotros creemos piadosamente que un olvido involuntario fué la causa de que el imparcial Memorandum no haya medido con igual rasero á todos nuestros representantes.

Al ver semejantes parcialidades, dígase con franqueza, ¿no está justificado el presente campaña, reparando que no se inspira en puros móviles patrióticos?

Tócanos ahora demostrar las ventajas alcanzadas por el R. D. de 29 de agosto, que nos conserva nuestra capitalidad militar, sugetándola á disposiciones generales para la nación, sobre el funesto de 22 de marzo que pone aquella en tela de juicio y hacía de Santa Cruz de Tenerife una ominosa excepción de la regla gene-

No es que nosotros defendamos las funestas reformas del Sr. López Dominguez, que hemos combatido y que seguiremos combatiendo rudamente y á cuya completa derogación aquí y en la Península aspiramos con el gran partido conservador á que estamos afiliados; pero de esto á dejar consentido lo que pretende para sus fines particulares El Memorandum, vá inconmensurable distancia. Con el R. D. de 29 de agosto la situación de Tenerife se ha modificado favorablemente y no hay motivos para vestir fúnebres crespones, tocar a rebato y volver á los dias en que alguien quiso votar para Senadores á tres apreciables súbditos de la reina Victoria de Inglaterra; hay motivos, por el contrario, para congratularnos por la patriótica gestión de nuestros representantes en Córtes, de la digna Comisión que allí enviamos y del partido conservador que nos prestó su decidido apoyo.

Por el R. D. de 22 de marzo desaparecía con sus centros la Capitanía General que se convertía en simple comandancia al igual que la de Melilla y presidios menores, con dos gobiernos militares de igual clase, desempeñados por brigadieres. Por el R. D. de 29 de agosto subsiste la gro de sus ideales, trata de retirarse de la Capitanía general con todos sus centros y el gobierno militar de esta Capital será desempeñado por un general de división, como hasta aquí ha sucedido y los centros militares del distrito subsisten cual corresponde á una Capitanía general.

Por el Decreto de 22 de marzo se creaba una sola zona de reclutamiento en Las Palmas, hecho de innegable trascendencia para lo porvenir. Por el Decreto de 29 de agosto se crean dos zonas, cual sucede en otras provincias, una, la más importante, que comprende à Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, en esta Capital, otra que comprende Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, en Las Palmas.

En el Decreto de 22 de marzo se ocultaba con arteros propósitos el sitio donde residirían las oficinas de la comandancia provincial, es decir, los centros militares del distrito y se ocultaban arteramente para que el comandante general pudiese llevar esos centros, cuya residencia no se preceptuaba, al paraje que le pluguiese, ya Santa Cruz, ya Las Palmas. En el Decreto de 29 de agosto se ordena clara y terminantemente que «los »actuales segundos cabos de las mismas »(Baleares y Canarias) tomarán la denomi-»nación de segundos Jefes de las capita-»nías generales y con las dependencias

» centrales de los distrites RESIDIRAN res »pectivamente EN PALMA DE MALLORCA y » Santa Cruz de Tenerife.» Así pues, los segundos cabos y las dependencias centrales no pueden residir sino en Santa Cruz de Tenerife, por lo que toca à Canarias, lo que consagra á favor de esta plaza la capitalidad, que la constituyen la obligatoria residencia de las oficinas del distrito militar en un punto determinado. Madrid siempre será la capital de la monarquia, aunque el Monarca se ausente y resida largas temporadas fuera de ella. Sevilla, Barcelona, Valencia, Búrgos, León, etc., serán las capitales de sus respectivas regiones, aun que los capitanes generales residan fuera de esas poblaciones. Ahora mismo los comandantes en jefe de la 6.ª y 7.ª región residen en Coruña y Vitoria y eso no quita para que León y Burgos sean las capitales y lo celebren con festejos, mientras que las primeras poblaciones llevan su protesta hasta el motin.

Además, en el R. D. de 22 de marzo se preceptuaba imperativamente, se decía: los comandantes generales de Canarias residirán indistintamente en Santa Cruz y Las Palmas, mientras que á los de Baleares se les preceptuaba residir en Palma de Mallorca. En el Decreto de 29 de agosto se vé que ha desaparceido esa irritante y significativa excepción, que se establecen reglas generales para ambos vacío que le ha hecho la opinión en su distritos militares y para todas las regiones de la Península y lo que era preceptivo, lo que era terminante, se ha convertido en potestativo; pues dice el Decreto: «podrán residir los capitanes generales donde haya gobierno milítar»; pero sin que el 2.º cabo y las dependencias centrales del distrito puedan moverse de la Capital, lo que es muy distinto á residirán indistintamente en Santa Cruz y Las Palmas, sobreentendiéndose que podían trasladar los centros militares del distrito, puesto que ninguna disposición se oponía á ello, á donde les pluguiese. Ahí sí que encajaba el manoseado cuentecito del zapatero y sus herramientas; ahora no viene á cuento, porque las herramientas no pueden salir de donde están y si el zapatero quiere usarlas tiene que venir al establecimienro.

> Observamos que este artículo tiene ya dimensiones kilométricas y aquí hacemos punto por hoy, reservando para otro el proseguir la demostración de las ventajas considerables alcanzadas por Tenerife en el R. D. de 29 de agosto sobre el 22 de marzo y la improcedencia é injusticia de la campaña de los hombres de El Memorandum al sostener que estamos como estábamos en esa luctuosa fecha, para lo cual apela á todo género de recursos, á trueque de alcanzar las venganzas políticas que persigue y por más que la pátria sea al fin y á la postre la que salga perjudicada con estas luchas intestinas, haciendo que se pongan en parangón nuestras mezquinas divisiones con el espectáculo de nuestros adversarios que se unen como un solo hombre, apesar de sus diferencias políticas y enconos personales, al solo anuncio de que un hombre público importante, en el que fian el lopolitica provincial.

(De La Opinion del dia 18).

Se ha modificado el R. D. sobre supresion de Juzgados, en atencion al error sufrido por el Ministerio suprimiendo á los de Valdepeñas y Castellote, que eran cabeza de distrito electoral.

Restablecidos estos, para que siempre resultaran 87 suprimidos, han desaparecido los de Almagro y Zafra.

Siempre continúa en pié la calidad de provisional, con que se ha verificado la supresion.

El dia 7 entregó el Sr. Canalejas al Ministro de Gracia y Justicia, la instancia suscrita por los Diputados que gestionan el restablecimiento de los Juzgados suprimidos.

Esa instancia vá firmada por los Sres. Canalejas, Mellado, Rey Aparicio, Valdeiglesias (a) Miranda, Gil Becerril, Abellan, Montilla, Fernandez Arroyo, Romero Paz, González Madaria, Bonilla, Gasca, Iranzo, Moret, Garzon, Abascal, Depo, Martinez Asenjo, Aznar, Chavez, Campo-

sagrado, Cepeda, Aution, Ruilopez, García y Niguez, Prieto, Ruiz Martinez, Suarez Inclan, Ariño, García del Castillo. Cañellas y varios comisionados de Cana. rias, de Lerma, Fuentesauco, Albaida, Carrion de los Condes, etc. etc.

Dice asi:

«E xemo. Sr. Ministro de Gracia y Jus ticia.

Decretada por el Gobierno la supresion de 87 juzgados de primera instancia den. tro del angustioso plazo que fijó la vigen. te ley de presupuestos, no ha sido posible reunir préviamente los antecedentes necesarios para que precediera á esta resolucion ministerial la preparacion ne. cesaria. Así lo ha declarado V. E. con la noble franqueza que le distingue, v por esta razon ha limitado el alcance del real decreto de agosto último, dándole carácter meramente provisional.

Muchos juzgados suprimidos, segun V. E. reconoce, son indispensables para que la justicia se cumpla, y con gran urgencia se impone una nueva division del territorio en partidos judiciales prescrita por la ley de 1870, y que hasta la fecha

no se ha realizado.

Con este objeto, V. E. se propone utilizar el concurso del Instituto Geográfico y Estadístico. Pero la labor es árdua, requiere largo tiempo y precisa el concurso de las Córtes yá para introducir reformas en el procedimiento y en el Código Penal que alterarán profundamente las condiciones del problema de la division judicial, yá para reformar ciertas leyes que persiguiendo por modo casi exclusivo el fin económico, coartan la libertad del gobierno en lo que se refiere al restablecimiento y subsistencia de los juzgados de instancia ó instruccion.

Pues bien, mientras se tramita y resuelva este largo expediente, no es justo que se produzcan vejámenes por efecto de reducciones en los partidos judiciales, que seguramente no han de prevalecer.

El poder legislativo manda que en el presupuesto se rebaje la consignacion de 87 juzgados, y esta economía ha de mantenerse á toda costa. No pretendemos otra cosa, mientras subsista el precepto legal. Solicitamos que se restablezcan los juzgados suprimidos siempre que las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos ú otras entidades locales se obliguen voluntariamente al pago de todos los gastos que ocasione este servicio, con la garantía que el Gobierno exija. Desde luego á esto se hallan dispuestos muchos contribuyentes y corporaciones y seguramente aceptarán la misma obligacion todos aquellos á quienes interesa la permanencia de los juzgados. Unos y otros lo harán constar por medio de exposiciones que habrán de dirijir á V. E., como complemento de la presente.

Nada decimos de los siete juzgados de primera instancia é instruccion suprimidos por real decreto de 16 de julio de 1892, que han de restablecerse en virtud de lo dispuesto en el número tercero del artículo 6.º de la ley de presupuestos, por ser tan claro el texto legal y tau justificadas las reclamaciones que a su

amparo se formulan. Terminamos de acuerdo con lo expuesto, suplicando, á V. E. que mientras se aprueba y lleva á cabo una nueva division judicial, el gobierno restablezca los juzgados de primera instancia é instruccion suprimidos por virtud de la ley de presupuestos, siempre que las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos ú otras entidades locales garanticen en la forma que V. E. exija el pago directo al Tesoro de todos los gastos que dichos juzgados ocasionen.

Gracia que esperamos merecer de la benevolencia y justificacion que son notorias en V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1893.

(Siguen las firmas).»

El Sr. Capdepon dará á dicha instancia, la tramitacion debida, pasando despues de informada por el negociado, a informe del Instituto Geográfico y Estadístico y del Consejo de Estado para la resolucion procedente en el consejo de ministros. Se calcula que este asunto podră quedar resuelto para fines de oc-

REGLAMENTO PROVISIONAL

(Conclusion).

Los demás Registros sólo podrán despachar las pequeñas cantidades de alcoholes, aguardientes, licores y bebidas alcohólicas de que se habla anteriormente.

Las mieles y melazas que se importen de Ultramar ó del extranjero serán analizadas en las aduanas por donde se realice la importacion, para determinar si contienen alcohol agregado, y exigir en este caso los derechos sobre el mismo líquido, sin perjuicio de la exaccion del impuesto que corresponde en la forma determinada por este reglamento, cuando las mismas mieles ó melazas se destinen à la fabricacion de alcoholes ó aguardientes.

Los alcoholes, aguardientes. licores y bebidas espirituosas que contengan sustancias nocivas á la salud, serán inutilizados para el consumo personal, voluntaria ó forzosamente.

No se considerará como impuro el alcohol que examinado al diafanómetro acuse reaccion amílica de ménos de tres milésimas.

Están sujetos al impuesto de patente de elaboracion de alcoholes toda persona, sociedad ó compañía que en la Península y en las islas Baleares y Canarias destilen vinos, mostos, brisas, orujos y cualquier otro producto ó resíduo de la uva, v de la vinificacion, en aparatos propios ó ajenos, fijos ó portátiles, ya sean cosecheros de las mencionadas sustancias, ya las adquieran, ya realicen la destilacion por cuenta propia ó por cuenta de otro.

Las personas y sociedades ó companías antes mencianadas están obligadas á presentar á los administraderes de Hacienda de la provincia respectiva, antes del dia 30 de septiembre próximo, una l declaración jurada, de la que se extenderá tres ejemplares, que se llamarán principal, duplicada y triplicada, arregladas al modelo adjunto.

Las cuotas exigibles por patentes de elaboracion de alcoholes y aguardientes de vino se devengarán en totalidad, cualquiera que sea el tiempo que durante el año se realice la destilacion.

El pago de dichas cuotas integras debe hacerse durante el primer trimestre del año económico.

Están sujetos al impuesto de fabricacion de alcohol industrial toda persona, sociedad ó compañía, que en la Península y en las islas Baleares y Canarias se dedique à obtener alcoholes y aguardientes de todas las sustancias que no sean los productos y resíduos de la uva ó de la vinificacion, en aparatos propios ó ajenos, ya realicen la destilacion por cuenta propia ó por cuenta propia de otro.

Dichos fabricantes pueden destilar tambin el vino y los resíduos de la vinificacion; pero todos los alcoholes ó aguardientes que elaboren en sus fábricas se considerarán como industriales para el pago del impuesto.

Solamente los fabricantes de alcoholes y aguardientes, productos de las mieles y melazas, resíduo de la fabricacion y refinacion de azúcar, podrán concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto por los alcoholes y aguardientes que elaboren en sus fábricas.

Hé aquí lo más importante de las disposiciones transitorias:

1.a Los alcoholes y aguardientes industriales que puedan existir aún en las fábricas, procedentes de elaboraciones anteriores al 15 de Diciembre de 1892, y comprendidos en las declaraciones presentadas por los fabricantes, conforme al art. 34 del reglamento de 26 de Noviembre del mismo año, continuarán obligados únicamente al pago del impuesto que estableció la ley de 21 de Junio de 1889, conforme á lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º de la real órden de 14 de Febrero de este año; quedando sujetos á las prescripciones de este reglamento en cuanto á las reglas que han de cumplirse para su salida de las fábricas.

Los alcoholes y aguardientes de igual clase, elaborados desde el 15 de diciembre de 1892, que aún no hayan sido extraídos, prévio adeudo, de las fábricas o sus almacenes, quedarán sujetos al

impuesto de 37'50 pesetas por hectólitro, cualquiera que sea su graduacion, y á

las disposiciones del presente reglamento. Unas y otras existencias, con la debida separacion, pasarán á formar la primera partida del cargo de la cuenta que ha de abrirse a los respectivos fabricantes.

Los alcoholes y aguardientes, producto del vino ó resíduos de la vinificacion que existan en las fábricas, cualquiera que sea la fecha de su elaboracion, quedan exentos de derechos; sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso y en los respectivos expedientes se haya declarado ó pueda declararse, respecto de los que hubiesen sido elaborados con infraccion de las prescripciones del reglamento de 26 de noviembre de 1892 y disposiciones posteriores aclaratorias del mismo.

Los encabezamientos gremiales y conciertos especiales celebrados con los fabricantes de alcohol viníco para el corriente año económico, conforme el reglamento citado, se considerarán terminados desde el dia 8 del actual, segun dispone la real órden de 17 del mismo, realizándose las devoluciones que como consecuencia procedan con arreglo a lo determinado en el real decreto de 25 de febrero de 1890 y circular de la intervencion general de la Administracion del Estado de 29 de marzo siguiente; pero no se concederá ninguna otra devolucion por el concepto de derechos pagados sobre los expresados alcoholes y aguardientes, ya existan en las fábricas y sus almacenes, ó ya en los de los comerciantes y especuladores.

Los alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas procedentes de las provincias y posesiones españolas de Ultramar y del extranjero que existan en los almacenes de las Aduanas, pagarán á su salida el nuevo impuesto, excepto los que hubieran sido importados con arreglo al régimen que estableció la ley de 21 de junio de 1889, á los cuales sólo se les exigirá el impuesto que segun la misma les corresponda.

El ministro de Hacienda, con arreglo à lo dispuesto en el art. 52 de la ley de presupuestos de 5 del corriente, podrá condonar las multas que no se hayan hecho efectivas aún, impuestas á los fabricantes de alcoholes y aguardientes vínicos, por incumplimiento de los artículos 20 y 21 del reglamento del impuesto fecha 26 de noviembre de 1892, siempre que no resulte defraudados los derechos de la Hacienda.

Las patentes por elaboracion de alcohol vínico correspondientes al actual año económico se cobrarán cuando lo ordene el ministro de Hacienda. Las dependencias del ramo en las provincias activa rán los trabajos preliminares necesarios, á fin de que, si así se dispone, la recaudacion pueda realizarse al propio tiempo que la del segundo trimestre de las contribuciones directas.

### Noticias de la Provincia

Gala

Mañana, con motivo de ser dias de S. A. R. la Princesa de Astúrias, por los fuertes de la Plaza se harán las salvas de ordenanza y vestirán de gala las tropas de la guarnicion.

Ingeniero agrônomo

Con el fin de poner en armonía el personal de la inspección provincial de Hacienda, con lo que dispone la ley de presupuestos vigente, el señor ministro del ramo ha designado como ingeniero agrónomo para esta Provincia, á D. Luis Amorós, que acaba de ascender á oficial de 2.ª clase.

Defunción

El domingo 17 del corriente falleció en el pueblo de la Guancha, D. Bernardino E. Figueroa, secretario que era del ayuntamiento y juzgado municipal del referido pueblo.

Enviamos á su familia nuestro sentido pésame.

Mås sobre militares

Al general de brigada D. Manuel Serrano y Ruiz, le ha sido concedido un mes de licencia para el Ferrol.

Ha tomado posesion de la inspeccion de artillería de Búrgos D. Federico Verdugo, encargándose al propio tiempo del mando militar de aquella plaza.

Se ha dispuesto que el intendente de

division D. Luis Altolaguirre y Jáudenes fije su residencia en Valladolid, en situacion de reemplazo.

Los directores de Colegio

La Gaceta del dia 13 ha publicado un Real decreto del Ministerio de Fomento disponiendo que el artículo 3.º del decreto de 24 de noviembre de 1892 se entienda redactado en el sentido de que, para ser director de colegio de segunda enseñanza incorporado, se necesita poseer el título de licenciado ó doctor en cualquiera facultad ó título de estudios superiores, y que los directores de los colegios existentes, aun cuando carezcan de títulos académicos, podrán continuar, sin embargo, encargados de la direccion de los mismos ó de la de otros que crearen en lo sucesivo.

Interventor de registros

Ha sido nombrado oficial de la intervencion de registros del Puerto-franco de Las Palmas, D. José M.ª de Leon y Falcon.

Nombramiento

Ha sido nombrado magistrado de la audiencia de este territorio D. Manuel P. Gomez y Lopez, que desempeñaba igual cargo en la de Cáceres.

Billetes falsos

En muchas provincias de España circulan billetes falsos de 50 pesetas con el busto de Goya y de la emision de 1889. Los tales billetes se distinguen de los legítimos, principalmente en el grabado, que es mucho más tosco, y en la fecha de la emision, que en los falsos aparece la de primero de octubre de 1889, habiendo de ser la de primero de junio del mismo año.

Libramientos

Por la Direccion general del Tesoro público se ha dispuesto que la Delegacion de Hacienda de esta provincia satisfaga todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedicion alcancen al 31 de julio último, debiendo entregar en estos pagos el diez por ciento en calderilla.

Fiestas en Cuenca

Leemos en un diario de Madrid: «Se han celebrado con gran brillantez en Cuenca las fiestas de San Julian.

En la fiesta religiosa ofició de pontifical el Sr. Obispo de Tenerife, que accidentalmente se encuentra en aquella capital.»

Autorizacion

Por R. O. de 29 de agosto último ha sido autorizado para dedicarse á operaciones mercantiles, en las posesiones de Rio de Oro, D. Vicente Medina Rosales, como sócio de la casa de comercio que gira en Arrecife de Lanzarote bajo la razon social de Pedro M. Rosales Her manos.

Traslado

El magistrado de la audiencia territo rial de Cáceres, D. Leopoldo Mendez Bál goma, ha sido trasladado á la de Búrgos.

Vacante

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de Alajeró, en la Gomera, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas.

Remisión

Por este correo se remite á la Dirección general de obras públicas el expediente de la subasta del servicio marítimo de los faros de esta provincia, durante los años económicos de 1893 á 1897.

Carreteras

Se ha incluído en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del puerto de la Estaca en el Hierro, termine en Valverde.

# SECCION MARITIMA.

ENTRADA DE BUQUES Dia 22

HUDIKSWALL.-De Hamburgo, vapor alemán, consignado á los Sres. Hamilton y Compañía.

BUQUES ONE SE ESPERAN

JULIA.-Para Caibarien y la Habana, saldrá de este puerto el dia 19 de noviembre, despachado por los Sres. Ghirlanda Hermanos.

ARAB.—Para Lisboa y Southampton, saldrá de este puerto el dia 1.º de octubre, despachado por los Sres. Hamilton y Compañía.

CHINESE PRINCE .= Para la Guaira, saldrá de este puerto del 24 al 25 de septiembre, despachado por los Sres. Ghirlanda Hermanos.

MARTIN SAENZ .= Para Puerto Rico y la Habana, saldrá de este puerto el dia 26 de septiembre, despachado por los señores Aureliano Yanes.

CELTIC KING.=Para Londres, saldrá de este puerto el 30 del corriente, despachado por los Sres. Ghirlanda Hermanos.

BENIN.-Para la Madera y Liverpool, saldrá de este puerto del 26 al 27 del corriente, despachado por la Compañía de Vapores Correos interinsulares.

### ALCALDIA

DE SANTA CRUZ DE TENER IFE

ANUNCIO

De conformidad con lo que previene el Reglamento aprobado por el Exemo. Ayuntamiento para el régimen de la Academia municipal de Dibujo, se convocan á los que deseen ingresar, á fin de que se presenten en la Secretaría en los dias del 23 del actual al 1.º de octubre próximo, à proveerse de la correspondiente matricula.

Santa Cruz de Tenerife 22 de septiembre de 1893. - Francisco Delgado.

# Telegramas

(DE NUESTRA PROPIEDAD).

Sr. Dr. de EL LIBERAL DE TENERIFE.

Madrid 22-5'30 t.

Viaje

El Ministro de la Gobernacion. Sr. González, saldrá mañana á visitar las inundaciones que han tenido lugar estos últimos dias en la provincia de Toledo.

El lúnes próximo regresará á Madrid.

Persecucion

En Cataluña se activa la persecucion de los anarquistas.

Côrte

Se anuncia, como probable, que la Córte regresará á Madrid el juéves próximo.

Visitas

A los duques de Waldemiro se les prepara visitas en todos los puertos de España.

Casos sospechosos

Menudean los casos sospechosos en Vizcaya, habiendo el go. bierno dado órden á las autoridades, à fin de que extremen su vigilancia.

Insurrectos

Los insur rectos brasileños han obtenido nuevos triunfos.

Cólera

El cólera disminuye notablemente en Inglaterra.

FABRA.

# Hotel Camacho

# BESTATRANT MENÚ PARA HOY 23

Purée de Couryes Poisson Colbert Blauquette d'agneau Pigeous Compôte Gigots de mouton Choux Braise Pudding Deplomate Fromage y Fruits. Vino y café.

# ANUNCIOS



LÍNEA DE

# VAPORES TRASATLANTICOS

PINILLOS, SARNZ Y COMPANÍA. DE CADIZ.

PARA

PUERTO-RICO Y LA HABANA

magnífico vapor español

Para más informes, dirigirse en Santa Cruz de Tenerife á su

> CONSIGNATARIO Aureliano Yanes.

# 

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA Dulce como la Leche, grata al Paladar.

En toda familia donde hay Niños sanos y rosbustos, delicados ó enfermizos, se habrá observado la facilidad conque

ENGORDAN, CRECEN Y DESARROLLAN, bajo la salutifera influencia de ese poderoso alimento abundante en GRASAS y FOSFATOS, que son los elementos vivificantes e indispensables al desarrollo

ÓSEO Y MUSCULAR de esas jovenes naturalezas en el periodo de su crecimiento.

El LINFATISMO, El ESCROFULISMO, El RAQUITISMO. Adquiridos ya por DEFECTOS DE LA LACTANCIA ó por herencia ceden con admirable rapidez en su devastadora marcha, ante la potente fuerza RE-

CONSTITUYENTE de ese gran remedio PROVIDENCIAL PARA LA INFANCIA. De venta en todas las Farmacias y Droguerias.

Depósito al por mayor y menor: Número 16, calle de la Cruz Verde; Santa Cruz de Tenerife.-Lorenzo Filpes.

### HOPER PANASCO

Este antiguo Hotel situado en la Plaza de la Constitucion núm. 1,es de los más acreditados de esta poblacion, no solo bajo el pun-30 de vista económico, sino tambien por su servicio esmerado y limpio.

# COMPANIA NACIONAL ESPANDLA

DE TELÈGRAFOS SUBMARINOS

The Spanish National Submarine Telegraph C. Ld.)

Se encuentra actualmente en comunicacion directa por cables con las islas de Gian Canaria, Lanzarote y la Palma; asi como con Cádiz, St. Louis (Senegal) y Bathurst. Poniendo en los despachos las palabbrs: «Via Cádiz-Esatern,» se asegura la trasmision por cable en todo el trayecto á Gran Bretaña, Portugal, Estados-Unidos, Gibraltar, Argelia, Fran-Saldrá de este puerto el dia 26 cia, Malta, Italia y el Oriente. del presente mes de septiembre el Tambien se aceptan telegramas por Via de Bathurst, á todas par tes del Africa y por via del Senegal à todas partes del América del Sur.

GRAN REBAJA EN LAS TARIFAS Entre las estaciones interinsulares Canarias

Por un telegrama de 15 pala bras ó menos, 2 pesetas. Por cada palabra adicional, 15 céntimos.

Estro las Islas Canurias y España.

Por un telegrama de 15 palabras ó menos, 4 pesetas. Por cada palabra adicional, 30 céntimos.

	y lineas terrestres.	Easte a.		
	Pesetas.	Pesetas.		
GRAN BRETAÑA. Pol	bra 1'00	1'00		
FRANCIA	80	1'14		
ALEMANIA	85	1'18		
ITALIA	88	1'18		
PORTUGAL	» 70	95		
		Pesetas.		
SENEGAL	, (	95		
BATHURST	D 3'(	05		
Para más nor	menores	nned		

rara mas pormenores puede ocurrirse á las oficinas telegráficas del Estado.

# Se alquila

una casa en la ciudad de la Laguna. Daran razon en la calle del Consistorio número 4.

# Papel

DE ARMENIA

El uso del PAPEL DE ARMENIA quemado en las habitaciones, talleres, fábricas, cuartos de enfermos etc., etc., además de saturar la atmósfera de agradable perfume, destruye todos los gérmenes de enfermedades infecciosas, y toda clase de polillas y mosquitos. Es general su aceptacion en iglesias, cafés, teatros, hospitales etc. étc.

De venta en esta imprenta.

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 30 de septiembre de 1893

Ha de constar de 30.000 billetes á 50 pesetas divididos en décimos, de á 3 pesetas, distribuyéndose 630.000 pe setas en 1.495 premios de la manera siguiente:

PREMIOS cada série.		N. A.			٠١.,	PE	SETAS
4			de		344	•	80.000
1		- N	de	. Die			40.000
1		7.	de				20.000
4		•	de		+19		15.000
4	10		de		4.000		16.000
12		1 .	de		2.000	).	24.000
1.173			de		300	).	351.900
99	apre	oxi	mnes		de	300.	29.700
99		d.			de	300	29.700
99	i	d.			de	300	29 700
99	i	d.			de	500	49.500
2	i	d.			de	2.000	
2	i	id.			' de	1.500	The second secon
2	i	id.			de	1.000	The second secon
4	498	5			190	and Fig	630.000

El Administrador, Antonio Bonnet.

# ABONOS Ó GUANOS MINERALES

DE LA

Compañía Agricola y Salinera de Fuente-Piedra

ACREDITADOS EN ESTAS ISLAS POR EL GRAN EXITO OBTENIDO EN SUS APLICACIONES

Clases especiales para el cultivo del plátano, tomate y huertos.

Idem id. id. de la patata, viñas, café y tabaco.

Idem id. id. de la caña de azucar, prados y flores.

Idem id.id. de naranjos, árboles frutales etc. Idem id. id. del trigo, maíz y demás granos.

Idem id. id. especial superior para diferente cultivo. Estos ABONOS COMPLETOS son pura y exclusivamente minerales y encierran en s

todos los elementos fertilizantes que para su desarrollo necesitan las platan á que se apliquen, bastando por si solos para abonos de las tierras.

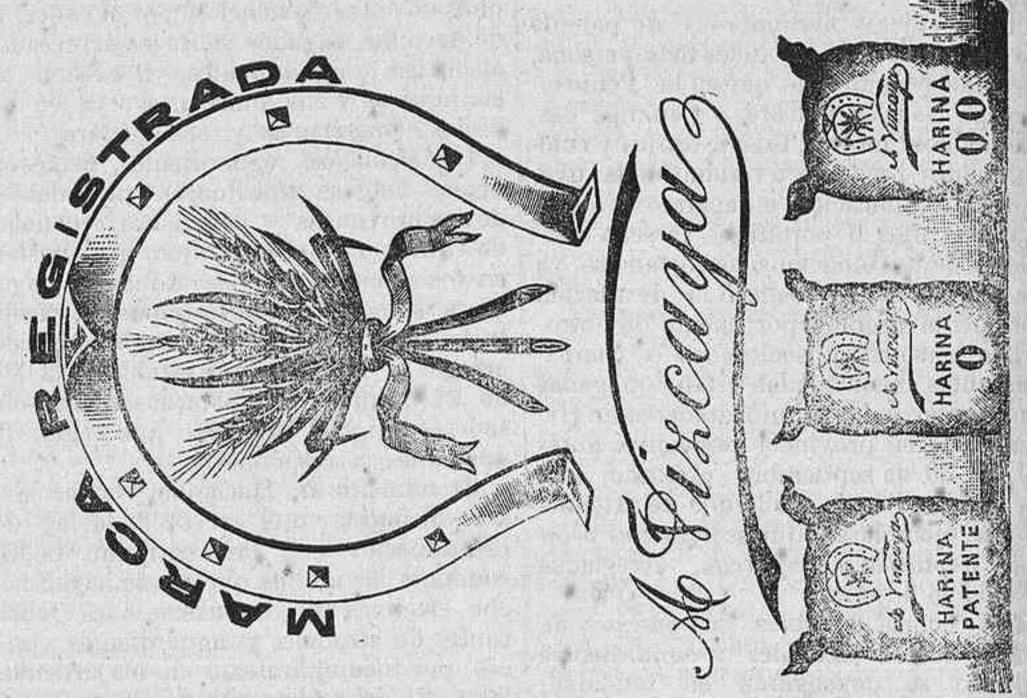
Por la compañía se certifica y garantiza la composicion de los mismos; teniendo la sai tisfaccion de haber alcanzado los primeros premios en cuantas Exposiciones se han cele.

brado desde su fundacion. También ofrece al agricultor que confeccione sus ABONOS, las ingredientes ó primeras materias que necesite.

Precios de los ABONOS, variables, de 12'40 pesetas y el quintal á 16'60.

I lem de las primeras materias, convencionales. Agencia y representacion única Santa Cruz de Tenerife, Castillo, 71.

Son las tres clases de harinas, que produce el TRIGO molido sin MEZCLA de sustancia alguna que influya en el color ni en la fuerza de ella.



Depósito con existencia permanente de 2.000 balas en la Plaza de la Constitucion número 9.

# Dorador

Grandes existencias de espejos de gran forma y fantasía. Reparaciones en muebles antiguos y modernos.

Calle del Sol num. 51.

# Componense

máquinas de coser á precios módicos y se garantizan por un año, en la calle de la Laguna núm. 21.

# HUJA DE PARRA AMERICANA

DE PABSI BREWING COMPANY

Esta riquisima cerveza, sin rival en estas islas à pesar de la competencia y de las imitaciones introducidas, y que tanta aceptación tiene, acaba de recibirse y se halla de venta en el establecimiento de D. Juan Ojeda, Boton de Rosa número 3.

> Imprenta de ALVAREZ HERMANO San Francisco 48.